

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

781. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLON POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA

En Granada, a de

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

DE OTRA PARTE: D^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Actuando en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

PRIMERO

Que el deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

SEGUNDO

La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que "La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado".

Asimismo, en el artículo 3 de dicha Ley se establece:

- " 1. La programación general de la enseñanza incluirá la educación física y la práctica del deporte.
2. La educación física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles y grados educativos previos al de la enseñanza de carácter universitario.
3. Todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte..."

TERCERO

La Ciudad Autónoma tiene atribuidas, en materia de deporte, entre otras funciones, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la citada Ley, las de colaborar en la construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte en centros docentes, de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y puedan ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

CUARTO

La Universidad de Granada tiene entre sus competencias e intereses, el desarrollo adecuado de las titulaciones en materia deportiva y de Educación Física.

La Universidad de Granada, con el objetivo de aunar en una misma formación las competencias necesarias para alcanzar el tratamiento de la actividad física como medio educativo, formativo y saludable en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, creó el doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, como otra alternativa académica y profesional.

Esto implica principalmente la adquisición de competencias profesionales en las siguientes áreas, de gran relevancia para su futuro profesional: entrenamiento deportivo, enseñanza de la actividad física y el deporte, actividad física y calidad de vida, y gestión y recreación deportiva.

Además, en el artículo 210 de sus Estatutos establece: "La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, fomentará el deporte universitario tanto individual como colectivo, y potenciará la creación de nuevas instalaciones deportivas encargándose de su mantenimiento. En el uso de esas instalaciones tendrán prioridad los miembros de la comunidad universitaria".

QUINTO

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020 (BOME. extraord. núm. 10, de 30 de marzo de 2020), existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria